

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

736 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C14PS000078.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo Sr. Consejero de Industria, Turismo, Empresa e Innovación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C14PS000078

Presunto responsable: José Enrique Moros Valle.

N.I.F.: 34819846P

Último domicilio: C/ Taibilla, 12 -Bajo B 30506 Molina de Segura (Murcia).

Normas infringidas:

En el almacenamiento se incumplen los siguientes artículos de la instrucción técnica complementaria MIE APQ-6 del Reglamento de Almacenamientos de Productos Químicos:

- Los depósitos son cilíndricos, verticales, de fondo plano, están instalados en el interior de un cubeto y apoyados directamente sobre el suelo del cubeto. Incumple el artículo 14 de la ITC MIE APQ-6.

- Los depósitos no son accesibles en todo su perímetro, dado que la separación que hay entre ellos es de 0,05 metros. Incumple el artículo 13 de la ITC MIE APQ-6.

- La distancia horizontal entre la pared mojada de los depósitos y el borde interior de coronación del cubeto es de 0,90, 0,83, 0,30 y 0,15 metros. Incumple el artículo 15 de la ITC MIE APQ-6.

- Dos de las paredes del cubeto forman parte del vallado exterior del recinto. Incumple el artículo 12 de la ITC MIE APQ-6.

- El cubeto dispone de un solo acceso. Incumple el artículo 15 de la ITC MIE APQ-6.

- Los depósitos no disponen de tubería de ventilación. Incumple el artículo 8 de la ITC MIE APQ-6.

- Los depósitos sólo disponen de un indicador de nivel. Incumple el artículo 24 de la ITC MIE APQ-6.

- El almacenamiento no dispone de un cargadero terrestre para la descarga del camión cisterna. Para realizar la operación de descarga, el camión se estaciona en una zona pública exterior al recinto. Incumple el artículo 20 de la ITC MIE APQ-6.

- La conexión para la carga de los depósitos no dispone de recogida de goteos o derrames. Incumple el artículo 24 de la ITC MIE APQ-6.

- No existe ducha y lavajos en todo el recinto. Incumple el artículo 24 de la ITC MIE APQ-6.

Sanción: 3005,07 €

Murcia, a 14 de enero de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.